



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 090-2023-MDC

Condebamba, 25 de Julio de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 014, de fecha 25 de Julio del 2023, Informe N° 030-2023-MDC/ECDYC, recaído con Registro N° 2119, de fecha 24 de Julio de 2023, Oficio N° 055-2023-DIE JEC – "JCM" - C, recaído con el Reg. N° 2096 de fecha 21 de Julio de 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 114° establece que "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado", salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado". Asimismo, en su artículo 117° del mismo cuerpo normativo determina que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo (...)". Siendo que "el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia". Teniendo en cuenta que "este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";*



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, mediante Oficio N° 055 – 2023 -DIE- JEC – "JCM" – C, recaído con Registro N° 2096, de fecha 21 de Julio de 2023, emitido por el Prof. Jesús Francisco Sánchez Boy, director del Colegio José Carlos Mariátegui, solicita el apoyo con un juego de camisetas (20 camisetas, 20 shorts y 20 calcetines), para 20 estudiantes de la categoría B – Damas, quienes clasificaron para la Etapa Regional en los Juegos Nacionales Deportivos Escolares 2023, que se desarrollará en Cajamarca a partir del 15 de agosto del 2023;



Que, mediante Informe N° 030-2023-MDC/ECDYC, recaído con Registro N° 2119, de fecha 24 de Julio de 2023, el Lic. Edgar Gabriel Castañeda Blas, en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Educación, Cultura, Deporte y Casa de la Juventud, solicita evaluar su posible aprobación de los apoyos, y se pueda continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Sesión Ordinaria N° 014-2023-MDC de 25.07.2023, el concejo municipal por unanimidad acuerda aprobar el apoyo con un juego de camisetas (20 camisetas, 20 shorts y 20 calcetines), para 20 estudiantes de la categoría B – Damas del colegio José Carlos Mariátegui – Cauday;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 30 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el APOYO con un juego de camisetas (20 camisetas, 20 shorts y 20 calcetines), para 20 estudiantes de la categoría B – Damas del colegio José Carlos Mariátegui – Cauday.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, División de Logística y demás áreas orgánicas a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villa Romero
ALCALDE